



JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CASTELLÓN Boulevard Blasco Ibáñez, nº 10, planta baja CP 12003 Castellón. Teléfonos de contacto: 964.46.40.74 y 964.46.40.75

Correo electrónico: [jez\\_castellon@gva.es](mailto:jez_castellon@gva.es)

**CARMEN GARCIA POVEDA** secretario de la Junta Electoral de Zona de Castellón

**CERTIFICO:** Que en el día de hoy se ha dictado el acuerdo que literalmente dice:



JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CASTELLÓN Boulevard Blasco Ibáñez, nº 10, planta baja CP 12003 Castellón. Teléfonos de contacto: 964.46.40.74 y 964.46.40.75

Correo electrónico: [jez\\_castellon@gva.es](mailto:jez_castellon@gva.es)

### ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ZONA

En Castellón a veintitrés de mayo de 2024 y siendo la hora señalada, comparecen por el sistema de videollamada los vocales Judiciales D<sup>a</sup> María Isabel Llambés Sánchez, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Villarreal a D<sup>a</sup> Estela Vidal Fayos, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Nules, a D<sup>a</sup> Alba Laura Navarro López, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Nules, los vocales no judiciales Doña María José Artiga Balaguer y D. Luis Álvaro Tudela Ortells, asistidos de mi la Secretaria de la Junta Electoral de Zona Carmen García Poveda al objeto de tratar las denuncias formuladas por representante de PSPV-PSOE contra la campaña informativa institucional de venta de logros e

inauguraciones encubiertas organizadas por el Ayuntamiento de Castellón de las que previamente se ha dado cuenta.

Seguidamente SE ACUERDA CON EL VOTO PARTICULAR de D<sup>a</sup> María José Artiga Balaguer al entender que el Festival del viento está programado desde el mes de enero, previo a la convocatoria de elecciones y que no está organizado por el Ayuntamiento y subvencionado; y que el encuentro vecinal también está previsto con anterioridad a la convocatoria de Elecciones. Que no se puede paralizar un evento público previamente organizado por otras entidades ajenas al gobierno municipal. Que la suspensión de dichos eventos lo es en detrimento de los ciudadanos sin perjuicio de que los cargos públicos no acudan como tales a dichos eventos.

**PRIMERO.** Conferir traslado de las denuncias formuladas por el representante de PSPV-PSOE al Ayuntamiento de Castellón

**SEGUNDO.** Prohibir la celebración de los Eventos " Encuentro Vecinal " organizado para el próximo 25 de Mayo y el Festival del Viento para los días 1 y 2 de Junio organizados por el Ayuntamiento de Castellón por vulnerar lo establecido en el art. 50.2 y 3 de la LOREG, así como de la **Instrucción 2/2011** de 24 de marzo de la Junta Electoral **Central** y la instrucción 3/2019, de 4 de marzo, de la Junta Electoral Central.

**TERCERO.** Apercibir al Ayuntamiento de Castelló de la prohibición de realizar cualquier campaña de venta de logros hasta la conclusión del período electoral.

**CUARTO.** Apercibir a la alcaldesa, D<sup>a</sup> Begoña Carrasco García, de la prohibición de realizar cualquier campaña de venta de logros hasta la conclusión del período electoral.

**QUINTO.** Apercibir al concejal de Participación Ciudadana, D. Francisco Cabañero Catalán, de la prohibición de realizar cualquier campaña de venta de logros hasta la conclusión del período electoral.

**SEXTO.** Apercibir a la Concejal de Turismo, D<sup>a</sup> Arantxa

Miralles Benages, de la prohibición de realizar cualquier campaña de venta de logros hasta la conclusión del periodo electoral.

**OCTAVO.** Declarar que la carta a la que se hace referencia en la denuncia y la convocatoria de la reunión con el sector de la hostelería supone una campaña institucional sobre logros.

**NOVENO.** Prohibir la celebración de la reunión prevista por el Ayuntamiento de Castellón y su alcaldesa para el día de hoy, 23 de mayo a las 18 horas.

Notifíquese y practíquense los requerimientos acordados a través del Ayuntamiento de Castellón a la Concejal de Turismo, D<sup>a</sup> Arantxa Miralles Benages,

Y ello por suponer los hechos denunciados una violación de lo establecido en el artículo 50.2 y 3 de la LOREG, y de la Instrucciones 2/2011 de 24 de marzo de la Junta Electoral Central y 3/2019 de marzo

Contra el Acuerdo podrán interponer recurso en el plazo de 24 horas desde la notificación del presente ante la Junta Electoral de Zona de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la L.O.R.E.G.

Tras lo cual, se dio por terminada la presente, que, leída mí el secretario de la Junta Electoral de Zona es hallada conforme de todo lo cual yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al Ayuntamiento de Castellón y de notificación y requerimiento en forma a la alcaldesa, Da Begoña Carrasco García, al concejal de Participación Ciudadana, D. Francisco Cabañero Catalán, a la Concejal de Turismo, Da Arantxa Miralles Benages, expido y firmo la presente certificación en Castellón a veintitrés de Mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CASTELLÓN

**CARMEN**  
**|GARCIA|**  
**POVEDA**

Firmado digitalmente por CARMEN|GARCIA|POVEDA  
Fecha: 2024.05.23 15:15:47 +02'00'